



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

*-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-*

### Resolución N° 004 (25 de mayo de 2021)

#### ***“Por medio de la cual se acepta un desistimiento de nombramiento en propiedad”***

**El suscrito Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle del  
Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Ley 270 de 1996, y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el día 10 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, mediante el oficio CSJVA021-466 del 30 de abril de 2021, remitió al correo electrónico de este Despacho judicial, copia del acto administrativo CJO21-808 del 09 de marzo de 2021, por medio del cual, la Unidad de Administración de Carrera, emitió concepto favorable de traslado de servidor en carrera judicial de la señora Diana Carolina Triviño Santa.

Que conforme al artículo 134 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, el suscrito juez, mediante la Resolución N° 003 del 18 de mayo de 2021, aceptó la solicitud de traslado y nombró en propiedad a la Doctora Diana Carolina Triviño Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.882.078 de Armenia Q., en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que mediante el oficio N° 068, la secretaría del Juzgado, le comunicó vía correo electrónico, la aceptación de traslado y nombramiento en propiedad a la Doctora Diana Carolina Triviño Santa, en el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 133<sup>1</sup> de la Ley 270 de 1996, contaba con un término de 15 días para posesionarse en el citado cargo.

---

**<sup>1</sup> ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.**

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, **el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.**



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

*-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-*

Que el día 21 de mayo de 2021, fue remitido al correo electrónico del Juzgado<sup>2</sup>, por parte de la Doctora Diana Carolina Triviño Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.882.078 de Armenia Q, desistimiento de traslado de empleado de carrera judicial; según manifiesta, por motivos de índole familiar, que implican continuar residiendo en la Ciudad de Armenia Q.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la solicitud de desistimiento de traslado de la Doctora Diana Carolina Triviño Santa, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.882.078 de Armenia Q.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**Primero:** ACEPTAR el desistimiento de traslado y nombramiento en propiedad de la Doctora **Diana Carolina Triviño Santa**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.882.078 de Armenia Q., para el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

**Segundo:** Notifíquese a la interesada la presente Resolución conforme lo expuesto.

**Tercero:** Publicar el presente acto administrativo en la página de la Rama Judicial, sitio web del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago - COMUNICACIONES-, de conformidad con el parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**Cuarto:** Envíese copia de la presente Resolución junto con la solicitud de desistimiento al Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, para el trámite correspondiente a la oferta del referenciado cargo.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**  
Juez

---

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento. (negrilla fuera de texto)

<sup>2</sup> J03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
CARTAGO**

*-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-*

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR  
JUEZ  
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb67e8e83c364e7f26869191aadd366c570b6ef734a0892033f937a1ffacc57f**

Documento generado en 26/05/2021 12:04:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**